

RESOLUCIÓN N°: 329/12

ASUNTO: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 340 - CONEAU – 11 y acreditar la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración, que se dicta en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca.

Buenos Aires, 08 de Mayo de 2012

Carrera N° 20.282/08

VISTO: la Resolución N° 340 - CONEAU – 11 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración, que se dicta en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca, el recurso de reconsideración presentado contra la mencionada resolución, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 – CONEAU – 07, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 340 - CONEAU – 11 observaba que la carrera presentaba las debilidades que a continuación se consignan: no se presentaban los antecedentes del Subdirector de la carrera; de la explicación suministrada por la institución surgía que no se cumplía con las 360 horas obligatorias de dictado establecidas en la RM N° 1168/97; la formación práctica era deficitaria; la bibliografía de los programas estaba desactualizada; el fondo bibliográfico era insuficiente; no se adjuntaban trabajos finales.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según se analiza a continuación:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad Ciencias Económicas y de Administración, se inició en el año 2005 y se dicta en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Contador Público Nacional (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0336/02) y Licenciatura en Administración (que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0336/02). Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Tributación (acreditada mediante Res. N° 451/10) y Maestría en Contabilidad Superior y Auditoría (presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación). También se dicta la carrera de Maestría en Administración.

Se presenta la siguiente normativa: Ordenanza de Consejo Superior N° 003/2005 mediante la cual se aprueba la creación de la carrera y su plan de estudios, Resolución del Consejo Directivo (CD) N° 054/10, Resolución Decanal N° 171/2010 y Resolución CD N° 153/05 mediante las cuales se designa a las autoridades de la carrera, Resolución CD N° 39/09 mediante la cual se modifica la estructura de gestión de la Especialización. En el recurso de reconsideración, la carrera anexa la Resolución del Vice Decano ad referendum del Consejo Directivo N° 107/10 de designación del Sub-director de la Especialización, Resolución CD N° 54/10 que ratifica la Resolución N° 107/10 y Resolución Decanal N° 03/12 que aprueba un convenio entre la Facultad y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca para la realización de prácticas profesionales de los alumnos.

La estructura de gobierno, modificada en respuesta a las observaciones efectuadas en el informe de evaluación, está conformada por un Director, un Subdirector, un Coordinador Académico Local, una Secretaría Técnica y un Consejo Académico.

El Director tiene título de Contador Público (Universidad de Buenos Aires), de Doctor en Ciencias de la Dirección (Universidad Argentina de la Empresa), de Master en Administración de Negocios (University of Baltimore) y de Especialista en Gestión Universitaria (Universidad Nacional Mar del Plata). Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria en diversas universidades del país. Ha dirigido tesis de posgrado, ha participado en proyectos de investigación como director y tiene adscripción al Programa de

Incentivos con categoría 1. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica en los últimos 5 años comprende la publicación de 7 libros. Ha participado en jurados de concursos y evaluaciones de programas y proyectos.

Según se informa en el recurso de reconsideración, el Subdirector tiene título de Contador Público Nacional (Universidad Nacional de Catamarca), Especialista en Gestión Universitaria (Organización Universitaria Interamericana, Canadá), Especialista en Contabilidad Superior y Auditoría (Universidad Nacional de Catamarca) y Maestría en Contabilidad Superior y Auditoría (Universidad Nacional de Catamarca). Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria No ha dirigido tesis ni trabajos de posgrado. Ha participado en proyectos de investigación como director y como investigador; tiene adscripción al Sistema de Incentivos con categoría 3. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 7 artículos en revistas con arbitraje. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

El plan de estudios fue aprobado en el año 2005, por Ordenanza N° 07 del Consejo Superior. La duración de la carrera es de 23 meses, con un total de 360 horas obligatorias a las que se agregan 60 horas destinadas al Coloquio Integrador.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado en Ciencias Económicas correspondiente a una carrera de al menos 4 años de duración y realice una prueba de admisión que incluye un diagnóstico de lecto-comprensión de inglés.

La modalidad de evaluación final consiste en la presentación de un trabajo final integrador en un coloquio final. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2005 hasta el año 2008, han sido 43. No se otorgan becas. En el recurso de reconsideración se informa que la carrera cuenta con 9 graduados y se presentan 9 fichas de trabajos finales, 9 índices y 3 trabajos finales completos.

Según se informa en las fichas docentes presentadas en el recurso, el cuerpo académico está formado por 14 integrantes, 13 estables y un invitado. De los estables, 2 poseen título máximo post doctoral, 4 título de doctor, 2 título de magíster, 1 título de especialista y 4 título de grado. El invitado tiene título máximo de doctor. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de la ciencias contables, administración e informática. En los últimos cinco años 5 han dirigido tesis de posgrado, 11

cuentan con producción científica y 10 han participado en proyectos de investigación; 9 tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 6 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

Respecto de la biblioteca, en el recurso se informa que el posgrado dispone de 460 volúmenes vinculados con la temática de la carrera y 53 suscripciones a revistas especializadas. La unidad académica posee un laboratorio de informática equipado con 20 computadoras con acceso a Internet.

Se informan 5 actividades de investigación desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes y alumnos. Tres de ellas se encuentran en vigencia al momento de la presentación. En el recurso de reconsideración, se informan 12 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

En la Facultad existe un desarrollo académico adecuado en el área temática de la Especialización.

La estructura de gobierno y el perfil de los responsables de la carrera se consideran adecuados. El informe de evaluación observaba que el Director y la Codirectora no residían en el lugar de dictado de la carrera y que el Director figuraba como responsable de nueve posgrados diferentes, aspectos que dificultaban el desempeño de sus funciones.

En la respuesta se comunica que se ha incrementado en una semana la dedicación presencial del Director; también se argumenta que, además de las horas que dedica en forma presencial, realiza tareas a distancia. También se informa que la Coordinadora Académica ha sido designada como Subdirectora de la Especialización y se creó el cargo de Coordinadora Académica Local. La nueva estructura de gestión permite un adecuado funcionamiento de la carrera. En el recurso de reconsideración se presenta la ficha docente de la Subdirectora cuyos antecedentes se consideran pertinentes dada la función que tiene a su cargo.

La normativa es suficiente y pertinente para regular el desarrollo del posgrado.

La forma de organización de las actividades curriculares se considera adecuada. Con respecto a la carga horaria de la carrera, en el recurso de aclaran las inconsistencias oportunamente detectadas y se observa que la especialización cumple con los estándares

establecidos según la Resolución Ministerial N° 1.168/97. La correlación entre el diseño del plan, la duración total y su distribución en el tiempo, resulta apropiada para la titulación.

Los contenidos de los programas de las actividades curriculares son adecuados. En el recurso de reconsideración se presenta el listado de la bibliografía actualizada de las 10 actividades curriculares de la carrera. Su bibliografía se considera suficiente y actualizada.

Las actividades de formación práctica consisten en la presentación de trabajos solicitados por los profesores y la presentación de un trabajo final conforme a los requerimientos definidos en un coloquio final integrador. Asimismo, en el recurso de reconsideración se presenta un Convenio entre la Facultad y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Catamarca aprobado por Resolución Decanal N° 03/12 mediante el cual el Consejo Profesional se compromete a realizar acciones de coordinación para que los alumnos de la carrera puedan realizar actividades de formación práctica en estudios de profesionales en ciencias económicas. El convenio indica que los alumnos desarrollarán tareas de aplicación e integración de marcos teóricos que serán planificadas, supervisadas y evaluadas por docentes designados por la Facultad. Estas actividades son pertinentes para el posgrado.

La respuesta al informe de evaluación argumenta que si bien la reglamentación de la carrera admite la inscripción de graduados en ciencias económicas, no se han dado casos de aspirantes que no posean el título de Contador Público y que en caso de presentarse algún aspirante sin título de Contador Público, se prevé reglamentariamente una prueba de admisión dispuesta por el Director de la carrera. No obstante, no se presenta el tipo de prueba de admisión que se tomaría. Es necesario que esta prueba garantice un nivel de conocimientos compatible con las exigencias del posgrado. Además, cabe señalar que si bien es pertinente que se admitan otras titulaciones, es el título de Contador Público el que otorga la habilitación para el ejercicio profesional.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del cuerpo académico son apropiados para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de los trabajos finales es suficiente. Existe documentación institucional de respaldo en la que consta que los docentes informados son integrantes del cuerpo académico de la carrera.

Las cohortes han tenido una apropiada evolución puesto que todos los alumnos que ingresaron han concluido el cursado de las actividades curriculares. La respuesta aclara que el plazo para la aprobación del trabajo final es de 12 meses, lo que se considera adecuado.

Las aulas son apropiadas y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

El fondo bibliográfico especializado que está disponible en biblioteca y los servicios ofrecidos, la capacidad y el equipamiento son suficientes para este posgrado. No obstante, no se informan bases de datos y suscripciones a revistas especializadas, requisito sustancial para una carrera de posgrado. La respuesta adjunta la Ordenanza CD N° 004/09, mediante la cual se aprueban 3 suscripciones anuales a publicaciones periódicas de emisión tanto nacional como internacional, dentro del presupuesto de la unidad académica, y la incorporación a la biblioteca de libros en partidas anuales. Si bien no se presenta el listado de títulos, en el recurso de reconsideración se informa la suscripción a 53 revistas especializadas. La política de incremento paulatino de material bibliográfico a la biblioteca se considera adecuada.

El equipamiento informático a disposición de los alumnos es suficiente.

La modalidad elegida para la evaluación final se considera apropiada. En el recurso se presentan 3 trabajos finales completos. Los trabajos presentados tienen carácter integrador y una calidad adecuada a este nivel de posgrado.

Las actividades de investigación y transferencia presentadas en el recurso de reconsideración se consideran adecuadas para este posgrado.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño docente son adecuados. Los mecanismos de orientación y seguimiento de los alumnos son suficientes y apropiados. Además, existen adecuados mecanismos de seguimiento y supervisión del proceso de formación.

La carrera cuenta con 43 ingresantes y 9 graduados.

En suma, analizada nuevamente la resolución que resolvía no hacer lugar a la solicitud de acreditación de la carrera y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración presentada con respecto a la Resolución N° 340 - CONEAU – 11 y Acreditar la carrera de Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría, de la Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración, que se dicta en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Prov. de Catamarca, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se continúe la política de incremento del acervo bibliográfico de la unidad académica vinculado con la temática de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 329 - CONEAU - 12